

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



REP  
HORMAZABAL

REPERTORIO Nº 14.197/-  
Jsm/ot362206.15

COMPRAVENTA/

ERNESTO ALEJANDRO LEÓN VEGA Y OTROS/

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR/



En Santiago, República de Chile, a siete de Agosto del año dos mil quince, ante mí, **NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comparece: por una parte y como vendedor, don **ERNESTO ALEJANDRO LEÓN VEGA**, chileno, casado con separación total de bienes, chofer, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos diez mil trescientos treinta y uno guion cero, con domicilio en Mallohue Grande, Hijuela Setenta, comuna de Freire y de paso en esta ; don **ISRAEL ANTONIO PAZ CARVAJAL**, chileno, casado, trabajador dependiente, cédula nacional de identidad número ocho millones diecisiete mil novecientos treinta y tres guion dos, y en calidad de administrador de los bienes propios de su cónyuge doña **MARIA ISABEL LEON VEGA**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis guion cuatro, ambos domiciliados en Pasaje Punitaqui número diez mil quinientos setenta, comuna de La Granja, y de paso en esta, Santiago; don **NESTOR SERGIO QUINTANA SALAS**, chileno, casado, trabajador dependiente,

cedula nacional de identidad número seis millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta guion cinco, y en calidad de administrador de los bienes propios de su cónyuge doña **OLGA RUTH LEON VEGA**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta guión cuatro, ambos domiciliados en Avenida Tomé número cero quinientos veinte, comuna de La Granja, y de paso en esta, Santiago; doña **XIMENA LEONOR LEON VEGA**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos diez mil trescientos treinta guión dos, con domicilio en Pasaje Franklin número dos mil doscientos treinta y cinco, ciudad de Temuco y de paso en esta; don **PATRICIO JAVIER LEON VEGA**, chileno, soltero, comerciante, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos guión siete, con domicilio en Pasaje Río La Ola número cero mil cuatrocientos ochenta y siete, comuna de Puente Alto, y de paso en esta, Santiago, en adelante también; y, por la otra y como comprador, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada legalmente por su Directora Regional, doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, chilena, educadora de párvulos, casada, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y siete guión ocho, ambas con domicilio en calle María Luisa Santander número quinientos sesenta y cinco, comuna de Providencia, Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Don **ERNESTO ALEJANDRO**, doña **MARÍA ISABEL**, doña **OLGA RUTH**, doña **XIMENA LEONOR** y don **PATRICIO JAVIER**, todos de apellidos **LEÓN VEGA**, ya individualizados, son dueños de derechos que le correspondían a don **ERNESTO DEL**





**CARMEN LEÓN CORTÉS** en el **SITIO NÚMERO VEINTINUEVE, MANZANA L DOS**, en la comuna de La Granja, Rol de Avalúo número cinco mil ciento ochenta y seis guión cuarenta y cinco, y que deslinda: **AL NORTE**, doce coma setenta y cinco metros con sitio número treinta y tres; **AL SUR**, doce coma setenta y cinco metros con Avenida Tomé; **AL ORIENTE**, cuarenta metros con sitio número veintiocho; y **AL PONIENTE**, cuarenta metros con sitio número treinta. Lo adquirieron por herencia de la persona nombrada, fallecido el doce de septiembre de dos mil doce, según posesión efectiva inscrita bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y siete del año dos mil trece, concedida por el Director Regional, Región Metropolitana, del Servicio del Registro Civil e Identificación, Chile, oficina La Granja, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta número cuatrocientos sesenta, de fecha ocho de enero del año dos mil trece. El dominio quedó inscrito a fojas tres mil cuatrocientos setenta y ocho número dos mil veintitrés del Registro de Propiedad del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. Son dueños además del predio señalado, por herencia quedada al fallecimiento de doña **OLGA DE LOS SANTOS VEGA MENARES**, según consta en inscripción especial de herencia inscrita a fojas mil cuarenta y dos número mil doscientos cincuenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la parte "VENDEDORA", previamente individualizados en la comparecencia, venden, ceden y transfieren a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí el inmueble al que se alude en la cláusula primera de este instrumento. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**, que la compradora paga a la vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a entera y total satisfacción de la parte vendedora,



j

mediante instrucciones notariales otorgadas en esta misma notaria y con esta misma fecha. Las partes renuncian expresamente al ejercicio de las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato.

**CUARTO:** Mediante este acto, el vendedor declara que ha encargado a doña **FRESIA GABRIELA ULLOA ENGEL**, cédula nacional de identidad número seis millones siete mil trescientos setenta y ocho guión tres, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un de dos por ciento del valor de venta del inmueble, que asciende a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS**, impuesto incluido, que se pagará mediante la entrega de un **CHEQUE NOMINATIVO** extendido a nombre la corredora o a quien le represente una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **QUINTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **SEXTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SÉPTIMO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **OCTAVO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de



inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la compradora. **NOVENO:** Las partes confieren mandato suficiente al abogado don Guido Vicuña Gajardo y a doña Cristina Miranda Ruiz, abogados de Fundación Integra, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. **DUODÉCIMO:** En este acto comparecen doña **MARIA ISABEL LEON VEGA**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis guion cuatro, domiciliada en Pasaje Punitaqui número diez mil quinientos setenta, comuna de La Granja, Santiago y doña **OLGA RUTH LEON VEGA**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta guión cuatro, con domicilio en Avenida Tomé número cero quinientos veinte, comuna de La Granja, ambas de paso en esta, Santiago; y exponen que en virtud de lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, aceptan las estipulaciones del presente contrato y en especial vienen en autorizar a sus respectivos

cónyuges para vender la totalidad de los derechos que poseen sobre la propiedad objeto del presente contrato.- La personería de doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ** para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta de escritura pública otorgada en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha cuatro de junio de dos mil catorce. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por la Abogada Cristina Miranda Ruiz.-

**ANTECEDENTES: uno) TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. CERTIFICADO DE DEUDA Nombre. VEGA MENARES OLGA.- Dirección. TOME SEISCIENTOS VEINTISÉIS.- Comuna. LA GRANJA.- ROL. CERO NOVENTA Y SIETE – CERO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS – CERO CUARENTA Y CINCO.- ESTE ROL (LA GRANJA CERO NOVENTA Y SIETE – CERO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS – CERO CUARENTA Y CINCO) NO REGISTRA DEUDA.-** El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria del ROL CERO NOVENTA Y SIETE – CERO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS – CERO CUARENTA Y CINCO. La institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Conformr.- dos) "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE. CERTIFICADO DE NACIMIENTO. Circunscripción: PORTALES. Número de Inscripción: novecientos ocho. Año: mil novecientos cincuenta y siete. Nombre del Inscrito: MARIA ISABEL LEON VEGA. R.U.N.: seis millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis guión cuatro. Nombre del padre: ERNESTO DEL CARMEN LEON CORTES, R.U.N. Nombre de la Madre: OLGA DE LOS SANTOS VEGA MENARES.- Hay timbre: Impuesto Pagado. Hay timbre Servicio de Registro Civil e Identificación Región Metropolitana. Hay firma ilegible. Hay timbre con nombre de Víctor Rebolledo Salas. Funcionario autorizado". Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



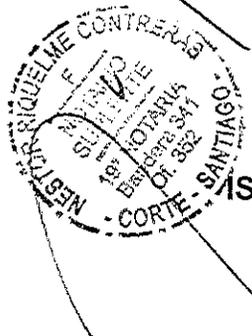
con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se  
ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número  
catorce mil ciento noventa y siete. Doy fe.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ERNESTO ALEJANDRO LEON VEGA  
7.810.551-0



*[Handwritten signature]*  
MARIA ISABEL LEON VEGA  
6.862.766-4



*[Handwritten signature]*  
ISRAEL ANTONIO PAZ CARVAJAL  
8077.933-2.



*[Handwritten signature]*  
OLGA RUTH LEON VEGA  
9.365.960-4



*[Handwritten signature]*  
NESTOR SERGIO QUINTANA SALAS  
6866940-5.



*[Handwritten signature]*  
XIMENA LEONOR LEON VEGA  
7-810.330-2



*[Handwritten signature]*  
PATRICIO JAVIER LEON VEGA  
10.744.772-7

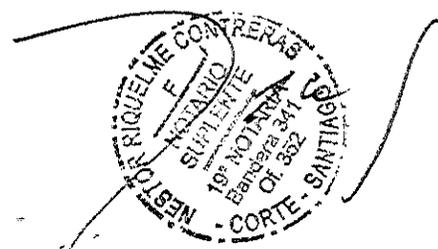


JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZALEZ

En rep. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DEL MENOR 10.866.277-8.



Rep. 14197  
Copias 3  
M JIM  
F 17/08/2011



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
SANTIAGO

17 AGO 2015

